



CONFERENCIA GENERAL  
Décimo Período Ordinario de Sesiones  
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

RESOLUCION 239 (X)

EXPLOSIONES NUCLEARES CON FINES PACIFICOS

La Conferencia General,

Recordando que el Artículo 18 del Tratado de Tlatelolco permite realizar explosiones nucleares con fines pacíficos, siempre que no contravengan las disposiciones del citado Artículo y demás del Tratado, en especial las de los Artículos 1 y 5,

Tomando en consideración que las explosiones de referencia deberán cumplir con las Normas de Protección Radiológica en materia de Seguridad Nuclear,

Considerando que es preciso preservar el medio ambiente de contaminación radiactiva o de exposiciones a las radiaciones ionizantes en niveles inaceptables o incompatibles con el estado de salud de la población.

Resuelve:

1. Reafirmar el espíritu y la letra de las disposiciones contenidas en el Artículo 18 del Tratado de Tlatelolco, en el entendido de que, el ejercicio de ese derecho, no pondrá en tela de juicio los niveles de seguridad existentes en la región.
2. Encomendar a la Secretaría General del OPANAL la preparación de un Proyecto de Protocolo Adicional, en el cual se contemple que las explosiones con fines pacíficos sean realizadas siguiendo las Normas reguladoras de Protección Radiológica aceptadas por la Comunidad Internacional.

(Aprobada en la 61a. Sesión  
celebrada el 29 de abril de 1987).